

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL  
SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN  
DE LA FEMP.**

**Número de expediente:** 13/2021.

**Título:** Servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP.

**Tipo de Contrato:** Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación de la FEMP.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe/memoria justificativa elaborado/a por la Gerencia de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. y adjunto como Anexo 1, se hace evidente la necesidad de contar con el **SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.**

**SEGUNDO.** - Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de 22/04/2021, la Consejera Delegada que suscribe, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de 02/07/2019 procedió a formalizar la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP, la cual se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

**TERCERO.** - La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el **SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS** mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 10 de octubre de 2019.

Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado desde el 03 de marzo de 2020 a la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.** - Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses. Podrá ser objeto de DOS (2) prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas, antes de la finalización del mismo. No obstante, el periodo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo durante el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo, aunque la duración de los contratos basados es independiente de la del acuerdo marco (art. 219.3 de la LCSP), con las limitaciones previstas en el PCAP que rigió la licitación.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado.

Que, con base en el citado Acuerdo Marco, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la única empresa adjudicataria del servicio, que comprenderá todos los servicios referidos en las Estipulaciones 2º a 6º del Pliego de prescripciones técnicas que rige la celebración del acuerdo marco para la contratación de servicios de mediación de riesgos y seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

Que, como corolario de lo anterior, el objeto del Contrato basado comprenderá, entre otros:

- Estudio previo de las pólizas contratadas con anterioridad por Móstoles Desarrollo.
- Elaboración de un Plan de Seguros.
- Servicios preparatorios para la celebración de los posibles contratos de seguros.
- Servicios de seguimiento posteriores a la celebración de los contratos de seguros.

Que el servicio no tiene un coste directo para MÓSTOLES DESARROLLO, puesto que al tratarse de "correduría" y no de "agencia" la retribución de la empresa de mediación se repercute en la entidad aseguradora a modo de comisión ya prefijada, sin que ello suponga un aumento directo de la prima de seguro.

**QUINTA.** – Consta aplicación presupuestaria específica denominada **625 PRIMAS DE SEGURO** en el PAIF aprobado por Junta General de **29 de diciembre de 2020**.

Se calcula un coste aproximado durante el año **2021/2022** por importe de **20.000,00 €**.

Visto el expediente de contratación precedente, y considerando que en el mismo se han cumplido los trámites previstos en la LCSP, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes:

#### **RESUELVO:**

**P r i m e r o.** Aprobar el presente expediente de contratación.

**S e g u n d o.** Aprobar que la tramitación la adjudicación y ejecución del contrato basado se registrarán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

**T e r c e r o.** Aprobar el gasto correspondiente.

**C u a r t o.** Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

**Q u i n t o.** Nombrar como Responsable del contrato a la Gerencia de conformidad con la cláusula 21.3 del PCA, todo ello sin perjuicio de que con posterioridad en función de la capacidad organizativa del personal otorgada estatutariamente se proceda a la delegación de las facultades ante la persona que en su momento se determine.

En Móstoles a 18 de octubre de 2021.

D. Javier Escalada Gómez,  
Gerente Móstoles Desarrollo



V.Bº D.ª Rebeca Prieto Moro.

Consejera Delegada Móstoles  
Desarrollo Promoción Económica, S.A.